



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de Pertenencia 730264089001-2021-00151-00.

Analizada la demanda de pertenencia instaurada por LUCRECIA VILLERMO PARRA, a través de apoderado judicial, contra CORNELIO ÁVILA CORTÉS, JOSÉ FRANCISCO ÁVILA CORTES, JOSÉ ISAÍAS ÁVILA CORTES, SILVIA DILIA ÁVILA CORTÉS DE AYALA, ANA MARÍA ÁVILA LEAL, FERNANDO ÁVILA LEAL, GERMÁN ÁVILA LEAL, JUAN PABLO ÁVILA LEAL, LUIS CARLOS ÁVILA LEAL, MARÍA VICTORIA ÁVILA LEAL, MARTHA LUCÍA ÁVILA LEAL, , CARLOS JULIO OLAYA LOZANO (Q.E.P.D.), y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien, se observa que no reúne los requisitos establecidos en la Ley, conforme se expone a continuación:

1.- Las pretensiones de la demanda no fueron expuestas con precisión y claridad, tal cual ordena el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en la pretensión primera de la demanda fueron mezcladas peticiones principales y subsidiarias referidas a prescripción ordinaria y extraordinaria.

2.- Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no fueron debidamente determinados, situación que se generó al fusionar aspiraciones principales y subsidiarias en una misma pretensión. En este sentido, el demandante deberá indicar cuales hechos soportan sus pretensiones principales y cuales las subsidiarias.

3.- La demanda no determinó la cuantía del proceso, tal cual ordena el numeral 9º del artículo 82, concordante con el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso. Para tal efecto, la demandante deberá aportar avalúo catastral vigente del predio rural La Candelaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-9882 de la ORIP de Ibagué.

En consecuencia, INADMÍTASE y concédasele a la actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

RECONOCER al doctor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BAZURDO como apoderado judicial de la señora LUCRECIA VILLERMO PARRA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0c2bc34dccf4f23fd0e58c5b520cdc8dd2091817dc4a7f91e2fe4d7d631bbfe

Documento generado en 04/10/2021 03:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>